



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Laboral

GERARDO BOTERO ZULUAGA
Magistrado Ponente

Radicación N° 61862

Bogotá, D.C., dieciocho (18) de enero de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial que antecede, por reunir los requisitos exigidos en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, y en virtud de la competencia que le corresponde a la Corte, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1° del Decreto 1983 de 2017, **ADMÍTASE** la acción de tutela promovida por **SERAFIN TALERO DAZA** en contra del **TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA – SALA LABORAL**, trámite en el que se ordena vincular al **JUZGADO 1° CIVIL DEL CIRCUITO DE GARAGOA**, al **SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE CHIVOR** y a la empresa **AES CHIVOR & CIA S.C.A. E.S.P.**, así como a todas las partes, autoridades judiciales e intervinientes en el proceso de levantamiento de fuero sindical identificado con el radicado «15299310300120200002804».

En consecuencia, se dispone:

PRIMERO.- Tener como prueba las documentales aportadas a la presente acción.

Requerir a las autoridades judiciales accionadas y a las vinculadas, para que en el término establecido, remitan las documentales que consideren pertinentes a fin de debatir las pretensiones del actor.

SEGUNDO. - Correr traslado de la presente diligencia a las autoridades judiciales accionadas y a las partes vinculadas, para que dentro del término de un (1) día, se pronuncien sobre los hechos materia de la petición de amparo y remitan las documentales que consideren necesarias, a efecto de impartir el análisis de la solicitud impetrada por la parte accionante.

TERCERO. - Notificar mediante fax, telegrama u otro medio expedito la presente decisión a las autoridades judiciales accionadas y demás intervinientes, a quienes se concede el término de un (1) día para que puedan ejercer el derecho de defensa y de contradicción, si lo consideran conveniente, se comisiona al Juzgado accionado para que notifique a las partes dentro del proceso objeto de reproche en caso que por Secretaría no sea posible la notificación.

CUARTO. - Se reconoce al Doctor **OSCAR JOSÉ DUEÑAS RUIZ** identificado con la T.P. No. 5027 quien actúa como como apoderado judicial del accionante,

conforme los anexos vistos a folios 1 – 2 del presente trámite constitucional.

Cumplido lo anterior, vuelva el expediente al Despacho.

Notifíquese y cúmplase,



GERARDO BOTERO ZULUAGA
Magistrado